



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1523**  
**SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2026**

Visado Por:

**Iquezada,milabaca**

**REGULARIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL  
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICAS POR EL PERIODO 2026-2028**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N.º 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N.º 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N.º 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto Con Fuerza de Ley N.º 1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en el Instructivo GAB. Presidencial N.º 007, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, de 18 de agosto de 2022; en la Resolución Exenta N.º 2361, del 23 de noviembre de 2022, que aprueba nueva norma de participación ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas y deja sin efecto Resolución Exenta N.º 161, de 03.02.2015, del INE; en la Resolución Exenta N.º 2357, del 23 de noviembre de 2022, que aprueba nuevo reglamento del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Instituto Nacional de Estadísticas y deja sin efecto Resolución Exenta N.º 1147, de 2015, del INE; en Resolución Exenta N.º 1734, del 6 de junio de 2023, que designa integrantes del Consejo de la Sociedad Civil, período 2023-2024, del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Resolución Exenta N.º 2835, de 14 de julio de 2025, que autoriza extensión del periodo de vigencia del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas por motivos que indica; en Resolución Exenta N.º 4880, de 14 de noviembre de 2025, que modifica Resolución Exenta N.º 2357 de 23.11.2022 en el sentido que indica, y autoriza extensión del periodo de vigencia del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas por motivos que indica; en Resolución Exenta N.º 30 de 13 de enero de 2026, que designa integrantes de la comisión electoral para elecciones de Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas, y deja sin efecto Resolución Exenta N.º 205, del 30 de enero de 2023; en el Decreto Supremo N.º 63, del 31 de julio de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ricardo Vicuña Poblete, en calidad de Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en solicitud de Gestor Documental N.º SDJ\_DivisionJuridica\_000016840001, del 21 de abril de 2026, y sus antecedentes; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley n.º 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, es un deber del Estado promover y apoyar las iniciativas de la sociedad civil, garantizando el derecho de las personas a participar en la gestión pública, obligando a los órganos de la Administración del Estado a incluir estándares para cada uno de los mecanismos de participación y sus modalidades de financiamiento, a fin de garantizar el cumplimiento de la ley.

2. Que, conforme al Instructivo GAB. Presidencial N.º 007, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, de 18 de agosto de 2022, se adecuó la normativa interna del INE en relación a la participación ciudadana, dictándose la resolución Exenta N.º 2361, que aprueba nueva norma general de participación ciudadana y el 23 de noviembre de 2022, la Resolución Exenta N.º 2357, que aprueba nuevo reglamento del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del INE.

3. Que, conforme a los procedimientos aprobados en las resoluciones antes mencionadas, con fecha 6 de junio de 2023, se dictó la Resolución Exenta N.º 1734, que designa integrantes del COSOC para el período 2023-2024, con una duración de 2 años,.

4. Que, esta integración del COSOC perdió su vigencia el día 6 de junio de 2025, al transcurrir el plazo de 2 años desde la total tramitación de la Resolución que designaba integrantes, sin que se hubiera iniciado el proceso de elecciones para su renovación conforme al reglamento ya mencionado.

5. Que, en virtud del principio de continuidad de la función pública reconocido en el Artículo 3 de la Ley n° 18.575, se extendió su vigencia por 6 meses, mediante Resolución Exenta N° 2835, de 14 de julio de 2025; y posteriormente, hasta la conclusión del proceso de elección de una nueva integración del COSOC, mediante Resolución Exenta N° 4880, del 14 de noviembre de 2025.

6. Que, conforme a Resolución Exenta N° 30, de 13 de enero de 2026, se designaron los integrantes de la comisión electoral, la cual inició los procedimientos de elección de una nueva integración del COSOC.

7. Que, conforme al acta de proclamación de fecha 16 de febrero de 2026, se da cuenta de la conclusión exitosa del proceso eleccionario ya mencionado, conforme a su reglamento, señalando que *“Se deja constancia que los resultados del proceso eleccionario fueron publicados con fecha 04 de febrero de 2026 y, conforme a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento, se dispuso de un plazo de 5 días hábiles para recepcionar reclamaciones, sin que, dentro de dicho plazo, existiere constancia de alguna presentación que debiere ser resuelta por la Comisión Electoral dentro del plazo reglamentario.”*

8. Que, asimismo, el acta de proclamación señala que *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del COSOC INE, relativo al escrutinio y proclamación de candidaturas electas, se procede a proclamar a quienes obtuvieron las más altas mayorías en el proceso de votación (...) Asimismo, se deja constancia que la conformación del Consejo respeta los criterios establecidos en el Reglamento en materia de equilibrio de género y territorialidad en cuanto principios orientadores del proceso eleccionario.”*

9. Que, por su parte, mediante informe fundado de fecha 21 de abril de 2026, del jefe(s) de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, se señala la necesidad de formalizar la integración del COSOC del INE para el periodo 2026-2027, mediante resolución exenta, en atención a que este se eligió de acuerdo a la normativa vigente, sin existir reclamaciones pendientes.

10. Que, conforme al Art. 31 inciso segundo de la Ley N° 18.575, a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

11. Que, asimismo, conforme al artículo 3 letra h) del Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas, al Director Nacional le corresponderá dictar las resoluciones e impartir las instrucciones que sean necesarias para la organización y mejor funcionamiento del Instituto.

12. Que, hay que tener presente lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, así como en múltiples dictámenes de la Contraloría General de la República, en el sentido que, si bien los actos administrativos rigen siempre para el futuro y deben ser dictados con la debida antelación, sin que medien lapsos prolongados de tiempo entre aquellos, en forma excepcionalísima *“(…) pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía”* (Dictamen N° 45749 de 1999, de la Contraloría General de la República).

#### RESUELVO:

**1° REGULARÍZASE** la designación de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de Estadísticas, conforme a lo señalado en acta de proclamación de fecha 16 de febrero de 2026

N°	Nombre Representante	Asociación sin fines de lucro	Cargo
1	Miguel Becerra Ahumada	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	Consejero
2	Manuel Aparicio Mery	Colegio de Ingenieros de Chile A.G.	Vicepresidente
3	Bernardita Silva	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de	Consejera

	Aldunate	Chile	
4	Dayana Verdugo Salgado	Cámara Chilena de la Construcción A.G.	Consejera
5	George Lever Diban	Cámara de Comercio de Santiago	Presidente
6	Daniela Rojas Escobar	Corporación Atacama Sostenible	Consejera
7	Jorge Cisternas Zañartu	Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile	Consejero
8	Aldo Molina Pereira	Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama	Consejero
9	Camila Araya Gutiérrez	Fundación Parque Científico Tecnológico de la Región de Antofagasta	Consejera
10	Rodrigo Mujica Varas	Sociedad de Fomento Fabril F.G.	Consejero
11	Carlos Varas Madrid	Universidad de La Serena	Consejero

La vigencia de la directiva del Consejo de la Sociedad Civil se mantendrá por un plazo de 2 años contados desde su elección, vale decir, hasta el 16 de febrero de 2028, pudiendo ser reelectos por un máximo de 2 periodos, conforme al Artículo 6° del Reglamento del COSOC aprobado por Resolución Exenta N° 2357, del 23 de noviembre de 2022.

**2° PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://www.ine.gob.cl>, sección "Participación ciudadana".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

RVA

Distribución:

Dirección Nacional

División Jurídica

Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana

Interesados

Subdepartamento Partes y Registros.

Documento firmado digitalmente id: **973161CA-3DA7-CA1B-848A-9DCFE3C00000**

Validar en <https://validadoc.ine.cl/>